MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 1283

TEMUCO, 09 JUN 2021

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Ingeniería y Construcciones Rodymar Ltda., por escritura pública de fecha 20 de mayo de 2021.

2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Construcción Red e Agua Potable y Uniones Domiciliarias villa El Bosque, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Ingeniería y Construcciones Rodymar Ltda., Rol Único Tributario N° 76.481.978-0, por escritura pública de fecha 20 de mayo de 2021.

2. Mediante la modificación de contrato suscrita, los comparecientes convienen aumentar el plazo de ejecución de obras en 45 días corridos, quedando como nueva fecha de término de ejecución de obras el día 09 de julio de 2021.

3. En todo lo no modificado expresamente se mantienen vigentes las disposiciones contenidas en el contrato original de fecha 09 de noviembre del año 2020.

4. La modificación de contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato de fecha 09 de noviembre de 2020 y del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Contratista
- Oficina de Partes

2237433

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 2598 **/2021**

TERCER BIMESTRE AÑO 2021

MODIFICACIÓN DE CONTRATO: "CONSTRUCCIÓN RED DE AGUA POTABLE Y UNIONES DOMICILIARIAS VILLA EL BOSQUE, TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA

'A.5455.- Mcl/MRA/afr**********

EN TEMUCO, República de Chile, a veinte de Mayo del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA,** quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA,** en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado, Rol

Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos setenta y ocho guion cero, representada por **RODOLFO MIGUEL MOLLER CONTRERAS,** chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la Comuna de Temuco, Calle Diego de Losada número cero dos mil seiscientos treinta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos noventa y cuarto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento diecinueve guion dos mil veinte: **"CONSTRUCCIÓN RED DE AGUA POTABLE Y UNIONES DOMICILIARIAS VILLA EL BOSQUE, TEMUCO".** Por Decreto Alcaldicio número seiscientos noventa de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veinte, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada a la contratista. Como consecuencia de los anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha nueve de noviembre del año dos mil veinte, aprobado por Decreto Alcaldicio número tres mil doscientos setenta y siete de fecha veinticinco de noviembre del mismo año. Los documentos referidos, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha doce de mayo del año dos mil veintiuno, los comparecientes convienen modificar el contrato referido en la cláusula precedente en el sentido de ampliar el plazo de ejecución de obras en cuarenta y cinco días corridos, quedando como nueva fecha de término de ejecución de las obras el día nueve de julio del año dos mil veintiuno. **TERCERA:** Los trabajos que por este

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Publica número ciento diecinueve guion dos mil veinte. **CUARTA:** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha nueve de noviembre del año dos mil veinte y sus respectivas modificaciones. **QUINTA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número FCE cero cero dos tres nueve cinco de Avalpyme S.A,G.R., por un valor asegurado de tres millones setecientos diez mil novecientos noventa y tres pesos, con vigencia desde el día veintiocho de octubre del año dos mil veinte, hasta el día treinta de septiembre de laño dos mil veintidós. **SEXTA:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **SEPTIMA:** La personería de don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte. La personería de **RODOLFO MIGUEL MOLLER CONTRERAS,** para actuar a nombre y representación de **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA,** consta en escritura pública de Constitución de Sociedad, de fecha tres de julio del año dos mil quince, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados

de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO. -- - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Municipalidad Temuco VºBº D.Asesoría Jurídica

RODOLFO MIGUEL MOLLER CONTRERAS
En rep. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 01 JUN 2021

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO